



RADICACION: 01800315300520210021600  
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.No.860.003.020-1  
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS JIMENEZ OROZCO C.C.No. 72.223.341 Y OTRO.

Barranquilla, quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1., representante legal el Doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, identificado con la C.C. No. 72.213.208, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadania, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor Cuantía, con garantía hipotecaria, en contra de GABRIEL DE JESUS JIMENEZ OROZCO, y MILENA CECILIA CORTES PEREZ portadores de las cédulas de ciudadanía Nos.72.223.341 y No. 22.479.373, respectivamente.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese a los demandados Los señores GABRIEL DE JESUS JIMENEZ OROZCO, y MILENA CECILIA CORTES PEREZ portadores de las cédulas de ciudadanía Nos.72.223.341 y No. 22.479.373, a pagar en el término de cinco (5) al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1., representante legal el Doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, identificado con la C.C. No. 72.213.208, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadania, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., A) la suma de \$227.498.526,10 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L), de la obligación contenida en el pagaré No. 00130158629618476590, discriminada, así: 1<sup>o</sup>.) \$225.531.526,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L), por concepto de capital, discriminado, así: Valor del Capital vencido TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$316.762,00). Valor del Capital acelerado desde el 11 de agosto de 2021: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$225.214.764,00). Más la suma de \$1.967.000,10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L), por concepto de intereses corrientes de la obligación anterior, liquidados desde el 09 de junio de 2021 hasta la fecha de la presentación de la demanda. Más los intereses demora desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 2<sup>o</sup>.) La suma de \$18.604.300,80 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L), de la obligación contenida en el pagaré No. 001301589618477606, discriminada, así: la suma de \$17.489.303,90 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L), por concepto de capital, discriminado, así: por Valor del Capital vencido correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de abril de 2021 a julio de 2021: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$638.104,00). Más los intereses de mora de cada una de las cuotas a la tasa permitida desde que se presentó la demanda hasta el pago total de la obligación. 3<sup>o</sup>.) el valor del Capital acelerado desde el 11 de agosto de 2021: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$16.851.199,90), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 12 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Mas \$1.114.996,90 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 piso CENTRO CIVICO  
Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L), por concepto de intereses corrientes de la obligación anterior, liquidados desde el 09 de marzo 2021 hasta el día 11 de agosto de 2021. 4to. La suma de \$12.239.849,00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L), de la obligación contenida en el pagaré No. 001301589618478109, discriminada, así: Por Valor del Capital vencido correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de febrero de 2021 a julio de 2021: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.159.976,00). Más los intereses de mora de cada una de las cuotas a la tasa máxima permitida por la ley (Superintendencia Financiera de Colombia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago. 4º.) Por valor del Capital acelerado desde el 11 de agosto de 2021: DIEZ MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$10.079.873,00), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 12 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

B) Ordénese a los demandados el señor GABRIEL DE JESUS JIMENEZ OROZCO, portador de la cedula de ciudadanía No.72.223.341, a pagar en el término de cinco (5) al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1., representante legal el Doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, identificado con la C.C. No. 72.213.208, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadanía, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., La suma de \$9.181.773,20 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L), de la obligación contenida en el pagaré No. 001306149600035418, discriminada, así: por valor la suma de \$8.176.945,20 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L), por concepto de capital, discriminado, así: 2. Por valor del Capital vencido correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de enero de 2021 a julio de 2021: UN MILLÓN NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$1.090.510,80). Más los intereses de mora de cada una de las cuotas a la tasa máxima permitida por la ley (Superintendencia Financiera de Colombia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago. 3. Valor del Capital acelerado desde el 11 de agosto de 2021: SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L (\$7.086.434,40), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 12 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 4. \$1.004.828,00 (UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L), por concepto de intereses corrientes de la obligación anterior, liquidados desde el 01 de enero 2021 hasta el día 11 de agosto de 2021. 5.- Por la suma de \$2.211.341,76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L), obligación contenida en el pagare No 001306145000036986, discriminada así: por la suma de \$1.945.253,76 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L), por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley (Superintendencia Financiera de Colombia) de acuerdo con lo establecido en el Art.884 de Código de Comercio, desde el día 12 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 2. \$266.088,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 11 de agosto de 2021. Condenase en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**

**SIGCMA**

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4ª.) Se tiene al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadania, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
RAD, - 2021-00216 -00.

Por anotación en estado N° 187  
Notifico el auto anterior  
Barranquilla, 4 NOVIEMBRE-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria